

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

OFICIO: LXIV/MEVG/048/2020.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de abril de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
13:09 hrs
con Anexo

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

La suscrita Diputada **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3º fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 3º fracción XXXVII y 61 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, anexo al presente remito **proposición con punto de acuerdo por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta** al titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado para que supervise, inspeccione y vigile el estricto cumplimiento de la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca, para que los encierros concesionados realicen los cobros de sus servicios conforme a las tarifas autorizadas, de lo contrario, imponga las sanciones correspondientes. Así también se exhorta al titular de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado y a los Presidentes Municipales, para que supervisen, inspeccionen y vigilen el estricto cumplimiento de la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca, para que las tarifas por los diversos servicios que prestan los encierros oficiales y concesionados se encuentren en lugares visibles de sus establecimientos y además los publiquen en sus páginas web y en las distintas redes sociales con que cuenten para que sean del conocimiento público.

Atento a la relevancia de la propuesta con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito que dicho exhorto sea tratado de urgente y obvia resolución.

Por lo que solicito respetuosamente tenga a bien incluirlo en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Estado.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo

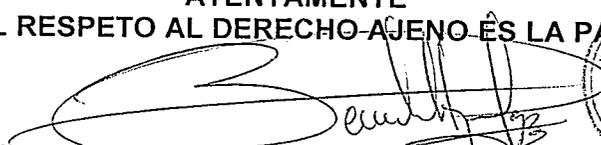
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chingos
14 ABR. 2020
13:12 hrs

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

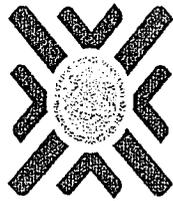
ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MARITZA-ESCARLET VASQUEZ GUERRA



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ASUNTO: PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO.

CIUDADANO

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

P R E S E N T E.

La suscrita Diputada **MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3º fracción XXXVII, 61 fracción I y 100 fracciones I y II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente **proposición con punto de acuerdo**:

Por el que **se exhorta** al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que supervise, inspeccione y vigile el estricto cumplimiento de la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca, para que los encierros concesionados realicen los cobros de sus servicios conforme a las tarifas autorizadas, de lo contrario, imponga las sanciones correspondientes. Así también **se exhorta** al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y a los Presidentes Municipales, para que supervisen, inspeccionen y vigilen el estricto cumplimiento de la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca, para que las tarifas por los diversos servicios que prestan los encierros oficiales y concesionados se encuentren en lugares visibles de sus establecimientos y además los publiquen en sus páginas web y en las distintas redes sociales con que cuenten para que sean del conocimiento público.

Atendiendo a la relevancia del tema con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito que dicho punto de acuerdo, sea considerado como **de urgente y obvia resolución**

Basando la presente proposición al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Primero.- En los diferentes medios de comunicación es común escuchar que en los encierros concesionados comúnmente conocidos como corralones imponen sus propias reglas, al cobrar a los usuarios tarifas que fijan de manera discrecional, por los servicios que prestan (servicios de arrastre, depósito, entre otros), sin que exista alguna autoridad que regule su funcionamiento e imponga las reglas para que realicen un cobro proporcional y equitativo por el servicio que prestan.

Es por ello que la ciudadanía en múltiples ocasiones ha manifestado su inconformidad por el excesivo cobro que realizan estas empresas, aunado a que en muchas de las ocasiones los vehículos depositados en esos lugares son desmantelados, esto es así, ya que durante su estancia en esos encierros, les cambian las llantas, les quitan el estéreo, los espejos, entre otras anomalías, sin que exista ninguna sanción al respecto, lo cual genera un perjuicio en el patrimonio de los usuarios que nadie se los reintegra.

En este sentido tenemos que no cumple con lo establecido por la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca, que en sus artículos 30 fracción VII y 38 fracción IX disponen:

Artículo 30.- Las concesiones para los servicios públicos que regula esta Ley, constarán por escrito y contendrán.

VII.- Las tarifas autorizadas

Artículo 38.- Son obligaciones de los concesionarios del servicio público de arrastre y encierro vehicular:

IX.- Respetar las tarifas establecidas para la prestación del servicio...

En este contexto, es evidente que se genera incertidumbre en los usuarios al no tener conocimiento previo de los pagos que deberán realizar por los diferentes servicios que prestan estos encierros, aunado a que no existe uniformidad en las tarifas por estos servicios, es por ello indispensable que la Secretaría de Seguridad Pública vigile el estricto cumplimiento de esta Ley y en su caso imponga las sanciones correspondientes.

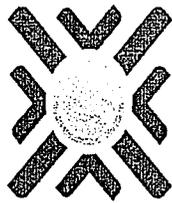
Segundo.- Es también común escuchar a los usuarios que cuando acuden a los encierros tanto oficiales como concesionados, no existe en estos establecimientos un lugar o espacio en el cual se encuentren fijadas las tarifas, por los servicios que prestan, a pesar que de acuerdo a la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca, es obligación de los concesionarios contar con un cartel en el cual se encuentren señaladas las tarifas y que sean visibles para todos los usuarios.

Es también por ello evidente que no se cumple con la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca, la cual en sus artículos 38 fracción IX y 42 fracción VI disponen:

Artículo 38.- Son obligaciones de los concesionarios del servicio público de arrastre y encierro vehicular:

IX.- Respetar las tarifas establecidas para la prestación del servicio, que deberán encontrarse en un cartel de cuando menos un metro cuadrado, visible al público en las oficinas de administración del establecimiento donde se depositen los vehículos.

Artículo 42.- Son obligaciones de los concesionarios del servicio público de arrastre vehicular:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

VI.- respetar las tarifas establecidas para la prestación del servicio de arrastre, que deberán encontrarse en un cartel de cuando menos un metro cuadrado, visible al público en las oficinas de administración o domicilio fiscal del concesionario.

En consecuencia, los encargados de los encierros tanto oficiales como concesionados a sabiendas que tienen la obligación de fijar en sus establecimientos en un lugar visible las tarifas por los diversos servicios que prestan, no lo realizan, violando de esta forma la citada Ley, lo cual genera una falta de compromiso de cumplir con las normas que regulan las actividades que desarrollan, en perjuicio de los usuarios de estos servicios.

Tercero.- Es por ello que se actualiza la presente proposición con punto de acuerdo con la finalidad de que se exhorte al titular de la Secretaría de Seguridad Pública para que supervise, inspeccione y vigile el estricto cumplimiento de la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca, para que los encierros concesionados realicen los cobros de sus servicios conforme a las tarifas autorizadas y en su caso imponga las sanciones correspondientes. Así mismo se exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y a los Presidentes Municipales para que vigilen y supervisen que las tarifas de los encierros tanto oficiales como concesionados por los diversos servicios que prestan se encuentren en lugares visibles de sus establecimientos y además los publiquen en sus páginas web y en las distintas redes sociales con que cuenten para que sean del conocimiento público; siendo la Secretaría de Seguridad Pública y los Municipios los encargados de la vigilancia y aplicación de la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca, como así lo disponen los numerales 2, 5 y 20 de la citada Ley.

Artículo 2.- La aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 5.- La aplicación de la Ley estará a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, quien tendrá las siguientes atribuciones:

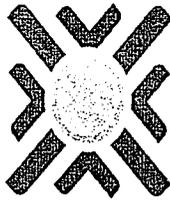
I. Establecer encierros oficiales para el depósito y resguardo de vehículos asegurados por la autoridad competente;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

- II. Adquirir grúas para el arrastre de vehículos asegurados por la autoridad competente;
- III. Operar y administrar los encierros oficiales para el resguardo de vehículos asegurados por la autoridad competente;
- IV. Operar y administrar el servicio público de grúas para el arrastre de vehículos asegurados por la autoridad competente;
- V. Otorgar, negar, refrendar, suspender, extinguir y revocar las concesiones a particulares para la prestación de los servicios públicos a que se refiere esta Ley;
- VI. Fijar las tarifas para el cobro de los servicios que esta Ley regula, buscando el equilibrio entre la rentabilidad económica de los prestadores de servicio y el interés público, debiendo ser revisadas y actualizadas anualmente en los términos que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VII. Llevar los registros de los concesionarios de los servicios públicos regulados por esta Ley y mantenerlos actualizados;
- VIII. Emitir los lineamientos y manuales técnicos para regular la operación de arrastre y encierros de vehículos;
- IX. Imponer las sanciones que establece esta Ley, cuando así corresponda, a los concesionarios de los servicios públicos de arrastre y encierros o depósitos de vehículos;
- X. Resolver las impugnaciones que se promuevan contra la revocación, suspensión y extinción de concesiones; y
- XI. Realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de esta Ley;
- XII. Recibir y atender quejas y denuncias relacionadas con la prestación de los servicios que esta Ley regula; y
- XIII. Las demás señaladas por esta Ley y otros ordenamientos legales aplicables.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Las autoridades municipales podrán prestar los servicios que regula esta Ley, con las atribuciones antes señaladas, exceptos las establecidas en las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X.

Artículo 20.- Si al momento de la devolución del vehículo, el interesado detectare faltante o averías que no consten en el inventario, podrá presentar una queja ante la autoridad competente, dentro de los diez días hábiles siguientes al momento en que le fue entregado.

Tratándose de encierros oficiales del Estado, la queja se presentará ante el Director General. Tratándose de los Municipios la queja se presentará ante el Presidente Municipal.

Las autoridades correspondientes resolverán la queja de conformidad con el procedimiento que se establezca en el Reglamento de esta Ley, procurando la conciliación entre las partes.

De no lograrse la conciliación, quedaran a salvo los derechos del interesado para hacerlos valer en las instancias legales pertinentes.

Por lo anterior, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo:

Primero.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que supervise, inspeccione y vigile el estricto cumplimiento de la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca, para que los encierros concesionados realicen los cobros de sus servicios conforme a las tarifas autorizadas, de lo contrario, imponga las sanciones correspondientes.

Segundo.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y a los Presidentes Municipales, para que supervisen, inspeccionen y vigilen el estricto cumplimiento de la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca, para que las tarifas por los diversos servicios que prestan los encierros oficiales y concesionados se encuentren en lugares visibles de sus establecimientos y además los publiquen en sus páginas web y en las distintas redes sociales con que cuenten para que sean del conocimiento público.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Comuníquese a las autoridades exhortadas por los conductos institucionales y désele la máxima publicidad en la gaceta parlamentaria.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 14 de abril de 2020.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARTIZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARTIZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA